



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1046-2024-UNACH/CO

Chota, 14 de noviembre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: El oficio N° 1144-2024-UNACH/VPA, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Vicepresidente Académico, en el que alcanza los resultados finales de la evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que se emita el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: *“Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres*



académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 965-2024-UNACH, se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, Promoción o Separación de docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conformado por: Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz;

Que, mediante el Acta de resultado final del postulante por la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, Promoción o Separación de docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrita por el Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, dieron como ganadora para la promoción docente a la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza, quien ha obtenido un puntaje total de 120.5;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, **SE APROBÓ OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES** a cada uno de los integrantes de la Comisión de evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conformado por: Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de sus competencias y atribuciones está la de reconocer a las personas naturales, que por sus aportes profesionales, académicos y pedagógicos contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de esta comunidad educativa universitaria;

Que, en este sentido, es necesario reconocer y felicitar la labor, Ad Honorem, del Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, integrantes de la Comisión de evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; quienes con su vasta experiencia, conocimiento y profesionalismo han revestido de transparencia y objetividad el concurso público de méritos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES al Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; quienes con su vasta experiencia, conocimiento y profesionalismo han revestido de transparencia y objetividad el concurso público de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a los docentes reconocidos y felicitados, órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Handwritten signature]

Msc. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota